

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del canal de conducción de agua para el abastecimiento de Algeciras, correspondiente al plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro, en término municipal de Algeciras (Cádiz).

Resultando que formulada la relación de terrenos afectados por las obras de referencia fue realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», de fecha 20 de junio de 1968 y 11 de junio de 1968, respectivamente; en el «Diario de Cádiz», de fecha 6 de junio del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras;

Resultando que durante el plazo legal no se presentaron reclamaciones;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

Relación de fincas y propietarios que han sido afectados por las obras canal de conducción de agua para el abastecimiento de Algeciras, correspondiente al plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro, en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz

Finca número 1. Propietario: «Celupal, S. A.»—Domicilio: Algeciras, Los Pinares. Paraje: Acebuchal alto. Cultivo: Pastizal. Parcelas afectadas: 4 y 5 del polígono 5. Cabida total aproximada de las parcelas: 12,6245 hectáreas. Superficie afectada por servidumbre de paso y acueducto: 0,6289 hectáreas de pastizal. Linderos: Norte, río Palmones; Sur, «Fial, S. A.»; Este, carretera de Cádiz; Oeste, cortijo de Buenavista.

Finca número 2. Propietario: «Fial, S. A.»—Domicilio: General Franco, 7. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: cereal secano, monte bajo, etc. Subparcela afectada: La número 3 V. del polígono 5. Cabida aproximada de la misma: 1,0118 hectáreas y 0,2064 hectáreas. Superficie afectada por servidumbre de paso y acueducto: 0,3117 hectáreas. Linderos: Norte, «Celupal, S. A.»; Sur, terreno de la propiedad; Este, carretera de Málaga-Cádiz; Oeste, cortijo de la Menacha.

Finca número 3. Propietario: Don Enrique Viso.—Domicilio: Carretera Málaga-Cádiz, kilómetro 10. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Pastos. Subparcela afectada: Número 7 d del polígono 5. Cabida de la subparcela: 0,3250 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0214 hectáreas. Linderos: Norte, «Fial, S. A.»; Sur, «Fial, S. A.»; Este, carretera Málaga-Cádiz; Oeste, «Fial, S. A.»

Finca número 4. Propietario: «Fial, S. A.»—Domicilio: General Franco, 7. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Alcornocal y pastos. Subparcelas afectadas: 7 a y 10 a del polígono 5. Cabida aproximada: 9,2153 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,5832 hectáreas de alcornocal y 0,3936 hectáreas de pastos. Linderos: Norte, La propiedad; Sur, José Vera; Este, carretera Málaga-Cádiz; Oeste, cortijo de Buenavista.

Finca número 5. Propietario: Don José Vera Galán.—Domicilio: Carretera Málaga-Cádiz, kilómetro 109. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Hortalizas secano. Subparcela afectada: 13 a del polígono 5. Cabida de la misma: 2,0375 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,2352 hectáreas. Linderos: Norte, «Fial, S. A.»; Sur, Manuel Galán; Este, carretera; Oeste, desagüe.

Finca número 6. Propietario: Don Manuel Galán López.—Domicilio: Carretera Málaga-Cádiz, venta «La Pifias», Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Hortalizas secano. Subparcela afectada: 14 a del polígono 5. Cabida total aproximada: 4,7459 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,2232 hectáreas. Linderos: Norte, José Vera; Sur, Juan Guerrero; Este, carretera Málaga-Cádiz; Oeste, desagüe.

Finca número 7. Propietario: Don Juan Guerrero.—Domicilio: General Mola, 3. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Hortalizas secano. Subparcela afectada: 32 b del polígono 5. Cabida de la subparcela: 0,5125 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1632 hectáreas. Linderos: Norte, Manuel Galán; Sur, camino; Este, pinar; Oeste, herederos de don José Sotomayor.

Finca número 8. Propietarios: Herederos de don José Sotomayor.—Domicilio: Los Pinares, carretera Málaga-Cádiz, kiló-

metro 108. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Pinar y calle de urbanización. Subparcela: 326 del polígono 5. Cabida de la subparcela: 0,5125 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,2816 hectáreas. Linderos: Norte, Juan Guerrero; Sur, María Sotomayor; Este, carretera; Oeste, pinar.

Finca número 9. Propietario: Doña María Sotomayor Monjillo. Domicilio: Villa María. Carretera Málaga-Cádiz, kilómetro 108. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Huerta con frutales. Subparcela afectada: 31 b del polígono 5. Cabida de la subparcela: 1,3625 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0726 hectáreas de huerta frutal y 0,0539 hectáreas de huerta abandonada. Linderos: Norte, Herederos de José Sotomayor; Sur, Rafael López Correa; Este, carretera; Oeste, Adolfo Casasola.

Finca número 10. Propietario: Don Adolfo Casasola.—Domicilio: Alfonso XI, 19. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Huerto frutal abandonado. Subparcela afectada: 31 b del polígono 5. Cabida de la subparcela: 1,3625 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1533 hectáreas. Linderos: Norte, calle; Sur, Rafael López Correa; Este, María Sotomayor; Oeste, camino.

Finca número 11. Propietario: Don Rafael López Correa.—Domicilio: Los Pinares. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Cereal secano. Subparcela afectada: 31 b del polígono 5. Cabida de la subparcela: 1,3625 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1368 hectáreas. Linderos: Norte, María Sotomayor; Sur, «Pescados, S. L.»; Este, camino; Oeste, camino.

Finca número 12. Propietario: «Pescados, S. L.»—Domicilio: El Puerto (muelle). Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Hortalizas secano. Subparcela afectada: 43 a del polígono 5. Cabida total aproximada: 1,9199 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0639 hectáreas. Linderos: Norte, Rafael López; Sur, Francisco Mendoza; Este, camino y parcela 44; Oeste, parcela 31.

Finca número 13. Propietario: Don Francisco Mendoza Tello.—Domicilio: Camino Viejo de Los Barrios. Algeciras. Paraje: Acebuchal Alto. Cultivo: Hortalizas secano. Subparcela afectada: La número 43 del polígono 5. Cabida de la subparcela: 1,9199 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1389 hectáreas. Linderos: Norte, «Pescados, S. L.»; Sur, carretera de Los Barrios; Este, parcela 44; Oeste, parcela 31.

Finca número 14. Propietario: «Urbanizadora de Algeciras, Sociedad Anónima».—Gerente: Manuel Sánchez Rodríguez. Domicilio: Parada San Enrique de Guadiaro. Cádiz. Paraje: Cortijo de San Bernabé. Cultivo: Pastos y cereal secano. Subparcelas afectadas: 35 c, 35 e y 35 d del polígono 4. Cabida aproximada: 100,0000 hectáreas. Superficie que se expropiará para casetas de arquetas de sifones: 0,1024 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1632 hectáreas de pastos y 3,8960 hectáreas de cereal secano. Linderos: Norte, camino viejo de «Los Barrios»; Sur, Cortijo de «Las Monjas»; Este, carretera Málaga-Cádiz; Oeste, vía férrea.

Finca número 15. Propietario: «Agroprensinsular, S. A.»—Domicilio: Núñez de Balboa, 27. Madrid. Paraje: «Las Monjas». Cultivo: Cereal secano. Subparcela afectada: 87 a del polígono 4. Superficie total aproximada: 52,4688 hectáreas. Superficie a expropiar para instalación de casetas de arquetas de sifones: 0,2256 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,3820 hectáreas. Linderos: Norte, «Urbanizadora de Algeciras»; Sur, Vega Jordana; Este, José de la Silva Barreira; Oeste, «Urbanizadora de Algeciras».

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 20 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—6.421-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización conferida en el Decreto 455/1964. de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Hinojosa del Duque (Córdoba) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la Sección 2.ª del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento en 1 de octubre del año actual, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.
Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que podrán cursarse en el Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2202/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial, en las especialidades de Tejedor de la Rama Textil; Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal; Ebanista-carpintero de la Rama de la Madera, e Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Formación Profesional «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2205/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Centro «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica; Soldador-chapista de la Sección de Construcciones, ambas de la Rama del Metal, e Instalador-montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino «Aries», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Aries», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Aries», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 10, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la depen-